

**ADENDA N° 02
CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública para el financiamiento, ejecución y mantenimiento del Proyecto SNIP N° 159298 "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Huari, Distrito y Provincia de Huari, Departamento de Áncash**", que celebra de una parte el **MINISTERIO DE SALUD**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con R.U.C. N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry No. 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Señora Ministra de Salud Silvia Ester Pessah Eljay, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10541983, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Suprema N° 091-2018-PCM; y de otra parte **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, con R.U.C. N° 20330262428, con domicilio legal para estos efectos en Av. El Derby N° 055, Torre 1, Oficina N° 801, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Ficha N° 0011355493 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima y Callao, debidamente representada por sus Representante Legales, el señor Darío Amet Ali Zegarra Macchiavello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07631252; y por el señor Milton Enrique Alva Villacorta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31622928, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida N° 11355493 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, en adelante **LA EMPRESA PRIVADA**, en los términos y condiciones siguientes:

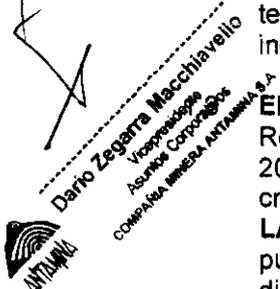
A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 07 de diciembre de 2016 **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública el cual tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** financie la ejecución y mantenimiento del Proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Huari, Distrito y Provincia de Huari, Departamento de Áncash**" con Código SNIP N°159298, en adelante **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-OXI/MINSA, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

1.2 Mediante el Oficio N° 247-2017-PRONIS/CG, de fecha 03 de abril de 2017, la Coordinadora General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, pone en conocimiento del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, en su condición de responsable de la Unidad Ejecutora de **EL PROYECTO**, que el terreno propuesto para la ejecución de **EL PROYECTO** no cumple con los Estándares Mínimos de Seguridad acorde a la Resolución Ministerial N° 335-2005/MINSA, conforme a los informes técnicos que concluyen el incumplimiento del terreno propuesto, siendo inevitable la búsqueda de un nuevo terreno dentro del ámbito de **EL PROYECTO** que cumpla con las características mínimas indicadas en la zona.

El artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, señala que ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o a **LA EMPRESA PRIVADA** que originan la paralización de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución vía Adenda hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos.



1.4 Mediante Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública, suscrito el 31 de julio de 2017, **LAS PARTES** acordaron la suspensión del plazo de ejecución previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Inversión Pública hasta que se cuente con un terreno que cumpla con los Estándares Mínimos de Seguridad acorde a la normatividad vigente.

1.5 Mediante Carta N° 124-2018-MINSA/PRONIS-CG, de fecha 22 de junio de 2018, el Ing. Neal Martín Maura González, Coordinador General Encargado del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, remite a **LA EMPRESA PRIVADA** el Informe N° 036-2018-MINSA/PRONIS-UED-CFLZ, de fecha 14 de junio de 2018, mediante el cual se concluye que en atención al Estudio de Evaluación de Riesgos (EVAR) el terreno del Sector Ampatag presenta un riesgo medio a alto por lo que para la elaboración y ejecución de **EL PROYECTO** se requiere desarrollar estudios más profundos; así como, el Informe N° 087-2018-MINSA/PRONIS-UED-LAAR, de fecha 22 de junio de 2018, mediante el cual se aprueba el terreno del Sector Ampatag para la ejecución de **EL PROYECTO**; y, se recomienda la suscripción de la Adenda respectiva al Convenio de Inversión Pública para la formalización del reinicio de las actividades de la elaboración del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.

1.6 Mediante Oficio N° 768-2018-PRONIS/CG, de fecha 22 de junio de 2018, dirigido al Director General de la Oficina General de Administración de Ministerio de Salud, el Ing. Neal Martín Maura González, Coordinador General Encargado del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS remite el Informe N° 087-2018-MINSA/PRONIS-UED-LAAR, , mediante el cual se recomienda la suscripción de Adenda al Convenio entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** para el reinicio de actividades de la elaboración del Expediente Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.
2. Artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico
3. Decreto Supremo N° 036-2017-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA N° 02

LAS PARTES conforme a lo señalado en los antecedentes de la presente Adenda, acuerdan, a partir de la suscripción del presente documento, reiniciar el plazo de ejecución previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Inversión Pública, en razón a que se ha identificado el lugar donde se ejecutará **EL PROYECTO**, siendo éste el ubicado en el Sector Ampatag en la ciudad de Huari; con la finalidad de iniciar la elaboración del Estudio Definitivo y ejecución de las obras de **EL PROYECTO**, mismo que cumple con los Estándares Mínimos de Seguridad acorde a la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Convenio de Inversión Pública. **LAS PARTES** declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar en los términos y condiciones que en el mismo se declaran.

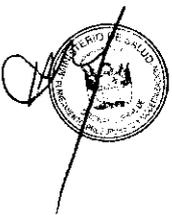
Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente **Adenda N° 02** al Convenio de Inversión Pública.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los DIEZ (10) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2018.


"LA ENTIDAD"
SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud


Milton Ara Villacorta
"LA EMPRESA PRIVADA"
Desarrollo Sostenible


Darío Zegarra Macchiavello
Vicepresidente
Asuntos Corporativos
COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A.



J. MORALES C.

